

# Proceso de Mejora Regulatoria

## EXENCIÓN DE MIR

Dependencia u organismo descentralizado: <b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	Título de la regulación: <b>Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR por el que se actualizan los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado y se aprueban las reglas del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS).</b>
Punto de contacto: Lic. Francisco Olmos Angeles Teléfono 5629-0200 ext 13247 Francisco.olmos@imss.gob.mx	Fecha de recepción: Fecha de envío:

Anexe el archivo que contiene la regulación

### I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.

Establecer las reglas, los requisitos y formalidades que deben cumplir los patrones, sujetos obligados y contadores públicos para efectos de la formulación y presentación del dictamen de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), el Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria y demás disposiciones aplicables, con el objeto de establecer el Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), como medio electrónico para la formulación y presentación del Dictamen a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, el cual se encontrará disponible en el portal electrónico "IMSS DIGITAL".

2. Indique si se solicita la no publicación del anteproyecto en los términos del artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de contestar afirmativamente justifique).

Seleccione

Sí

No X

3. Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 25 de su Reglamento.

Seleccione

Sí

No X

### II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La emisión del Acuerdo no genera nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares ni les hace más estrictas las ya existentes; no altera ni crea trámites que representen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco les reduce o restringe prestaciones o derechos ni establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia.

Dicho acuerdo beneficia a los particulares al reducir los trámites y las cargas administrativas para el cumplimiento de las obligaciones respecto de la formulación y presentación del dictamen por contador público autorizado de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, al realizarse de manera electrónica ahorrando tiempos de espera, el cual se encontrará disponible en el portal electrónico "IMSS DIGITAL".

Con base en lo anterior, se considera que procede eximir de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 69 H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Aunado a lo anterior, se encuentra el hecho de que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la materia fiscal se encuentra excluida de la aplicación de dicho ordenamiento, tratándose de contribuciones y accesorios que deriven directamente de ella, razón por la cual se considera que el anteproyecto que nos ocupa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de referencia, dada su naturaleza fiscal, pues la obligación de registrar de obra, sus fases y dar aviso de sus incidencias, corresponden al cumplimiento de obligaciones patronales previstas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, las cuales tienen relación directa, entre otras obligaciones, con el pago de cuotas obrero patronales, mismas que en términos de lo establecido en la fracción XV, del artículo 5ª de la Ley del Seguro Social, en relación con lo establecido en la fracción II del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, corresponden a aportaciones en materia de seguridad social.

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta	Acciones	Sí	No
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X
	Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X
	Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		X
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		X

### III.- ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.



"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.

Oficio No. 09-9001-030000/

LIC. TUFFIC MIGUEL ORTEGA  
Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación.

1447

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 9, segundo párrafo, 15, 16, 251, fracciones IV, VIII, XXI, XXIX y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 271, 286 L, 286 M y 286 N, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción II, 17 D, 17 E, 17 I, 19, 19 A y 42, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1, fracciones I, III y V, 2, 3, 5, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, a través del Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficios 21 y 22 de fechas 19 y 21 de junio de 2017, respectivamente, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 del mes y año citados, **Acuerda:** **Primero.-** Aprobar la actualización de los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado, a través del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), así como las reglas para la formulación y presentación del dictamen contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Se dejan sin efectos los siguientes Acuerdos emitidos por este Consejo Técnico: I) Acuerdo ACDO.AS2.HCT.290709/147.P.DIR, emitido en sesión del 29 de julio de 2009, mediante el cual se aprueba dejar sin efectos el Acuerdo 464/2003, de fecha 10 de diciembre de 2003 y los formatos a que se refiere el mismo; así como aprobar los formatos relativos al dictamen de contador público autorizado para efectos del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2009; II) Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240413/83.P.DIR, dictado en sesión del 24 de abril de 2013, relativo a la aprobación de los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado, así como sus anexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2013; y III) Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250913/292.P.DIR, emitido en sesión del 25 de septiembre de 2013, mediante el cual se aprueban los formatos de las cédulas para la formulación del dictamen por contador público autorizado de los patrones de la industria de la construcción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2013. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, para que directamente o a través de las personas titulares de sus unidades administrativas, resuelva las dudas o aclaraciones que se presenten con motivo de la aplicación de este Acuerdo. **Cuarto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, para que realice las acciones necesarias, a fin de implementar el Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS). **Quinto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica, a efecto de que realice el trámite para la publicación del presente Acuerdo y su Anexo Único en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** Los patrones y sujetos obligados podrán optar

COPIA  
LIC. MIGUEL ORTEGA  
LIC. MIGUEL ORTEGA

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA GENERAL



"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- 2 -

por utilizar el SIDEIMSS a partir del 15 de julio de 2017, para la presentación del dictamen por contador público autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2016. A partir del 1° de enero de 2018, deberán utilizar el Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS)".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente

  
Lic. Juan Carlos Velasco Pérez  
Secretario General.

Con copia:

- Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa. Director General. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*
- Sr. Constantino Romero González. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Incorporación y Recaudación.
- Lic. Raúl Rodríguez Márquez. Miembro del H. Consejo Técnico y del Comité de Incorporación y Recaudación.
- Lic. Pedro Valencia Santiago. Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Lic. Manuel Gerardo Mac Farland González. Titular de la Dirección Jurídica.
- C.P. José Arturo Lozano Enríquez. Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza.
- Mtro. Tomas Javier Natividad Galeana. Coordinador de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el SICGC.*

TJNG/MGE/IJA/BET/TKHP

**Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, por el que se actualizan los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado y se aprueban las reglas del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS).**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, adoptó el ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, 9, segundo párrafo, 15, 16, 251, fracciones IV, VIII, XXI, XXIX y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 271, 286 L, 286 M y 286 N de la Ley del Seguro Social; 5 y 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2, fracción II, 17 D, 17 E, 17 I, 19, 19 A y 42, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1 fracción I, III y V 2, 3, 5, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, a través del Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 21 y 22 de fechas 19 y 21 de junio de 2017, respectivamente, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar la actualización de los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado, a través del Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS), así como las reglas para la formulación y presentación del dictamen contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Se dejan sin efectos los siguientes Acuerdos emitidos por este Consejo Técnico: I) el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.290709/147.P.DIR, emitido en la sesión ordinaria del 29 de julio de 2009, mediante el cual se acuerda dejar sin efectos el Acuerdo 464/2003 de fecha 10 de diciembre de 2003 y los formatos a que se refiere el mismo; así como aprobar los formatos relativos al dictamen de contador público autorizado para efectos del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2009; II) el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.240413/83.P.DIR dictado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2013, relativo a la aprobación de los formatos para la formulación del dictamen por contador público autorizado, así como sus anexos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2013, y III) el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250913/292.P.DIR, emitido en la sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2013, mediante el cual se aprueban los formatos de las cédulas para la formulación del dictamen por contador público autorizado de los patrones de la industria de la construcción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2013. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para que directamente o a través de sus Unidades Administrativas resuelva las dudas o aclaraciones que se presenten con motivo de la aplicación de este Acuerdo. **Cuarto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que realice las acciones necesarias a fin de implementar el Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS). **Quinto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y su Anexo Único. **Sexto.-** Los patrones y sujetos

obligados podrán optar por utilizar el SIDEIMSS a partir del 15 de julio de 2017, para la presentación del dictamen por contador público autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2016. A partir del 1° de enero de 2018, deberán utilizar el Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS).

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.- El Secretario General, Juan Carlos Velasco Pérez.- Rúbrica. El Director de Incorporación y Recaudación, Tuffic Miguel Ortega.- Rúbrica.

## ANEXO ÚNICO

**Primera. Objeto.** El presente Anexo tiene por objeto establecer las reglas, los requisitos y formalidades que deben cumplir los patrones, sujetos obligados y contadores públicos para efectos de la formulación y presentación del dictamen de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social, el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), el Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria y demás disposiciones aplicables.

**Segunda. Definiciones.** Para efectos del presente Acuerdo, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A, de la Ley del Seguro Social, y en el artículo 2 del RACERF, así como las siguientes:

- I. **Constancia de Acreditación:** Documento emitido por un colegio o asociación de profesionales de la contaduría pública al que pertenezca el Contador Público Autorizado, o por una institución educativa pública o privada, reconocida por autoridad competente y por el Instituto, en el que consta la acreditación de una evaluación en materia de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, que avalan los conocimientos suficientes del Contador Público o Contador Público Autorizado para emitir dictámenes en materia de seguridad social;
- II. **Constancia de Membresía:** Documento expedido por un Colegio o Asociación de profesionales en materia de contaduría pública reconocido por autoridad competente, en la que se acredite al Contador Público o Contador Público Autorizado como integrante o miembro del mismo Colegio o Asociación;
- III. **Contador Público:** Persona física con título de contador público o grado académico equivalente en el área de la contaduría pública, expedido por autoridad competente;
- IV. **Colegio o Asociación:** Institución legalmente constituida que agrupa a profesionistas de la contaduría pública;
- V. **Contador Público Autorizado:** Contador público a quien el Instituto autorizó a dictaminar el cumplimiento de las obligaciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo dispuesto por el artículo 153 del RACERF;
- VI. **FIEL:** Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- VII. **IMSS o Instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VIII. **INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores.
- IX. **Información patronal:** Información proporcionada por el Patrón o Sujeto Obligado al Contador Público Autorizado para efectos de la formulación y presentación del Dictamen, la cual forma parte integrante del mismo y es responsabilidad del Patrón o Sujeto Obligado;
- X. **Número de Seguridad Social:** Número que el Instituto asigna a cada trabajador cuando es registrado ante el IMSS;

- XI. **Opinión de cumplimiento de obligaciones ante el IMSS:** Documento que expide el Instituto en el que se informa del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los patrones y sujetos obligados, a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- XII. **Registro:** Registro de contadores públicos para dictaminar a que se refiere el artículo 251, fracción XXIX de la Ley;
- XIII. **Registro IMSS:** Número de registro asignado por el Instituto a los contadores públicos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento y las presentes Reglas;
- XIV. **Registro patronal:** Clave alfanumérica que asigna el Instituto a un patrón cuando realiza el registro de sus centros de trabajo;
- XV. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XVI. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria, y
- XVII. **SIDEIMSS o Sistema:** Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social, establecido para la formulación y presentación del Dictamen y para los trámites relativos a la autorización de contadores públicos, disponible en la página electrónica del Instituto [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

**Tercera. Generales.-** Se establece el SIDEIMSS, como medio electrónico para la formulación y presentación del Dictamen a que se refiere el artículo 16 de la Ley, el cual se encontrará disponible en el portal electrónico "IMSS DIGITAL" ubicado en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx/SIDEIMSS](http://www.imss.gob.mx/SIDEIMSS).

El "Módulo de Contadores", contiene los formatos electrónicos necesarios para que los contadores públicos realicen los siguientes trámites:

- I. Solicitud de registro (Autorización de inscripción al Registro de Contadores Públicos para dictaminar);
- II. Aviso de activación de registro en el Sistema de Dictamen Electrónico;
- III. Solicitud de reactivación en el Registro de Contadores Públicos para dictaminar;
- IV. Presentación de las constancias de acreditación y membresía;
- V. Aviso de modificación de datos en el Registro de Contadores Públicos para dictaminar, y
- VI. Solicitud de baja del Registro de Contadores Públicos para dictaminar.

El "Módulo de Dictamen Electrónico" se integra de los siguientes apartados:

- I. Datos del patrón a dictaminar;
- II. Módulo de información patronal;
- III. Módulo de atestiguamientos;
- IV. Módulo de pagos y movimientos afiliatorios;
- V. Módulo de opinión;

- VI. Módulo de presentación del dictamen, y
- VII. Módulo de consulta de dictamen.

**Cuarta.** Aquellos patrones que durante el año 2017 presenten solicitudes de sustitución de Contador Público Autorizado y de prórroga para la presentación del dictamen, lo harán mediante escrito libre ante la Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal; una vez autorizada la sustitución o prórroga, podrán presentar su dictamen, a través del SIDEIMSS.

**Quinta.** Los dictámenes por obra de construcción y los autorizados conforme al artículo 159 del RACERF, deberán formularse a través de los formatos electrónicos establecidos en la liga [www.imss.gob.mx/SIDEIMSS](http://www.imss.gob.mx/SIDEIMSS) y presentarse ante la Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal.

